

M.S.E. C/ E.S.S. S/ EJECUCIÓN DE MULTA
CI-00319-F-2026

Cipolletti, 18 de febrero de 2026.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**M.S.E. C/ E.S.S. S/ EJECUCIÓN DE MULTA**" (**EXPTE N°CI-00319-F-2026**), traídas a despacho para resolver el pedido de ejecución efectuado, y

CONSIDERANDO: Que la multa impuesta en fecha 23/12/2025, en los autos caratulados: " PONCE MARTIN ARMANDO C/ MORALES SANDRA ESTHER S/ INCIDENTE DE MODIFICACION DE ACUERDO" (EXPTE N° CI-23253-F-0000), en concepto de incumplimiento a requerimientos efectuados a la empleadora, se encuentran a la fecha firmes y consentidas, no habiéndose acreditado su cumplimiento pese a encontrarse la EMPRESA SMITH SRL debidamente notificada mediante cédula N°202505121111 diligenciada en fecha 05/02/2026 09:30 y de conformidad con lo previsto por los arts. 446, sgtes. y ccdtes. del CPCyC, y Art. 91 y ss. Ley 5395.-

RESUELVO:

I.- **LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra EMPRESA SMITH SRL, hasta hacer a la acreedora Sra. **MORALES SANDRA ESTHER**, íntegro pago de la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000)** reclamado en estas actuaciones en concepto de capital por la multa consolidada en fecha 23/12/2025, con más los intereses que correspondan hasta el efectivo, con más la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000)**, que se presupuestan provisoriamente para atender a intereses, gastos, y costas del proceso.-

II.- Las costas del presente proceso se imponen al ejecutado (art. 62CPCyC).-

III.- Difiérase la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el art. 41 L.A. t.o.-

IV.- **NOTIFÍQUESE** en el domicilio real de la demandada, haciéndole saber que en el término de CINCO (5) días deberá presentarse a la causa, con patrocinio letrado y constituyendo domicilios procesal y electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y de tener por constituidos los mismos en los estrados del tribunal (arts.38 53 y ccdtes. del CPCyC). Cúmplase, con adjunción de copias del escrito inicial, la documental acompañada y de esta resolución, haciéndole saber que en el mismo plazo podrá cumplir depositando el capital de condena más costas e intereses; o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 452, 453, 455

y ccdtes. del C.P.C.yC.)-

Se deja expresa constancia que la notificación a la ejecutada se encuentra a cargo del accionante, debiendo acreditar en debida forma la misma.-

Marissa Lucia Palacios
JUEZA UPF 7